

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906

Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
N°. **110013110022 00659 00**

Por reunir los requisitos legales, se ADMITE la demanda de liquidación de la sociedad conyugal impetrada por WILSON AUGUSTO VILLALOBOS QUINTANA, a través de apoderada judicial; para el efecto, el Juzgado dispone:

1. INICIAR el procedimiento de LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL.
2. Córrase traslado por el término de diez (10) días a RUBY YANETH CALDERÓN QUINTERO, notificación que se efectuará por personal, tal y como lo estipula el artículo 523 inciso 3° del Código General del Proceso, en los términos establecidos en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Lo anterior en razón a que el tramite liquidatorio tiene otro número de radicado y se debe garantizar la concurrencia al proceso de las partes, pese a que la demanda se presentó dentro del término de los 30 días siguientes a la ejecutoria de la sentencia que declaró la disolución

3. *Se reconoce personería al Dr. AINER HUMBERTO CHACÓN MACÍAS como apoderado de la parte demandante para que actúe en la forma y términos del mandato conferido.*
4. Por secretaria remítase con destino al Centro de Servicios (Oficina Judicial) el presente auto a fin que se surta **compensación**.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez

Firmado Por:

Jose Ricardo Buitrago Fernandez

Juez

Familia 022

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b75067e803e2f2a76918059dd3dc66ef9c0e3db73df6c7ad6595916aefd83e5**

Documento generado en 09/09/2021 08:05:43 a. m.